

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>GOBERNACIÓN</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 01</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 3</p>

CIRCULAR **250- - - -1**

DE: DIRECTOR

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: IPS PUBLICA Y PRIVADAS, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, OBJETOS SOCIAL DIFERENTES, TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES

FECHA: AGOSTO 11 DEL 2014

Según lo normado en la Resolución 2003 de 2014 y lo definido en el **Artículo 20. Transitoriedad**. Se establecen como reglas transitorias las siguientes: 20.1 **Dentro de los tres (3) meses siguientes** a la entrada en vigencia de la presente Resolución, los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren inscritos en el REPS, deberán actualizar por una única vez el Portafolio de Servicios, ingresando al enlace de Novedades del Prestador, disponible en el aplicativo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), publicado en la página web de la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente y diligenciar la información allí solicitada. La actualización del Portafolio de Servicios es un requisito previo para que el Prestador realice la Autoevaluación.

En razón a lo anterior los Prestadores de Servicios de Salud (Institución Prestadora de Servicios de Salud, Profesional Independiente, Transporte Especial de Pacientes, Objeto Social Diferente) deben realizar la actualización del Portafolio de Servicios antes del 30 de Agosto de 2014; se anexa a la presente comunicación el instructivo del paso a paso, para que realice el debido proceso. Una vez haya realizado la actualización del Portafolio de Servicios favor enviar el archivo pdf de la constancia de la validación del proceso al correo electrónico idsvigilanciaycontrol@gmail.com.

Así también en el **Artículo 5. Autoevaluación de las Condiciones de Habilitación**. La Autoevaluación consiste en la verificación que hace el Prestador sobre las Condiciones de Habilitación definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS. La Autoevaluación y la declaración en el REPS sobre el cumplimiento por parte del Prestador, son requisitos indispensables para la inscripción o para el trámite de renovación.

La Autoevaluación deberá realizarse en los siguientes momentos:

5.1. De manera previa a la inscripción del Prestador y Habilitación del o los servicios.

5.2. **Durante el cuarto año de la vigencia de la inscripción inicial del prestador y antes de su vencimiento.**

5.3. Antes del vencimiento del término de renovación anual de la inscripción de que tratan los incisos segundo y tercero del artículo 9 de la presente Resolución.

<p>Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Teléfonos: 5715905-5711319 - Fax 5717401. Extensión: 177 www.ids.gov.co Cúcuta - Norte de Santander.</p>
--

520 - 20

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>GOBERNACIÓN</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 01</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 3</p>

5.4. De manera previa al reporte de las Novedades señaladas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud, adoptado con la presente Resolución.

5.5. En cualquier momento antes del 30 de septiembre de 2014, para renovar la Habilitación por un año más, para los Prestadores que les aplique el artículo 11 de la presente Resolución.

Revisada la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, su vigencia de inscripción se cumple el 30 de septiembre de 2014; por consiguiente debe realizar además el proceso de Autoevaluación.

Se anexa instructivo.

Atentamente,


JAVIER ORLANDO PRIETO PENA
 DIRECTOR
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyectó: Mary Carrillo Mora
 Revisó: Gloria Montaña 

